

RESOLUCIÓN No. 02-311
(Bucaramanga, 12 de marzo de 2024)

Por medio de la cual se adopta el incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional para el año 2024 y se aplica a la escala de asignaciones básicas salariales de los empleados públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander dispuesta en la Resolución No. 02-745 del 18 de julio de 2023

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 53 “Los Derechos de los Trabajadores” precisando que uno de los principios mínimos fundamentales de todo trabajador es recibir una “remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia No. C-1064 de 2001 falló sobre el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia expresando que:

“(…) protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. Ello ha de ser así, por respeto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destaca la Sentencia C-1433 de 2000 relativa al aumento salarial de los servidores públicos (...)”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó, que en el aumento salarial anual no es posible desconocer las sentencias judiciales C-815 de 1999, C-1433 de 2000 y C-1017 de 2003 que sirvieron de base para la realización de los respectivos incrementos salariales en años anteriores y el artículo 4º de la Ley 4 de 1992, que dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificará aumentándolo.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley 4 de 1992.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto radicado bajo el número 2007ER3409, dirigido a las Unidades Tecnológicas de Santander expresa que:

“(...) aquellos empleados que venían recibiendo la remuneración superior continuarán devengando esa remuneración hasta que cambien o se retiren del servicio, en todo caso, los servidores que ingresen posteriormente, se ajustarán a la remuneración del empleo cuya remuneración se ajusta al tope máximo legal.”

Que el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras acordaron un incremento salarial en el año 2024 para los empleados públicos correspondiente al crecimiento porcentual del IPC en el año 2023 certificado por el DANE, más el uno punto seis por ciento (1.6%), el cual regirá a partir del primero (1°) de enero de 2024. El crecimiento porcentual del IPC para el año 2023 fue de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%) sobre el IPC del año anterior, el cual sumado al uno punto seis por ciento (1.6%), totaliza un incremento salarial para el año 2024 del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) sobre la escala salarial vigente al año 2023.

Que la escala salarial de la vigencia 2023 dispuesta en la Resolución No. 02-745 del 18 de julio de 2023, constituye y compone la escala salarial base para aplicar el aumento autorizado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 293 del 5 de marzo de 2024.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°01-016 de agosto 29 de 2023, en su artículo 3°. Autoriza al Señor Rector para que aplique el incremento anual a los Empleados Públicos de la Institución para la vigencia 2024 que disponga mediante Decreto el Gobierno Nacional y la negociación colectiva.

Acuerdo No. 01-030 del 12 de diciembre de 2023, concede facultades específicas al Señor Rector en su artículo primero *“(...) y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la Institución (...)”*.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander certifica la existencia de Disponibilidad en los rubros presupuestales de la vigencia 2024 para atender el incremento fijado por el Gobierno Nacional del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), según Decreto 293 del 5 de marzo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la escala de asignaciones básicas salariales mensuales para los empleados públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander, establecida en la Resolución No. 02-745 del 18 de julio de 2023, con base en el aumento determinado por el Gobierno Nacional del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) dispuesto en el Decreto 293 del 5 de marzo de 2024, así:

ESCALA DE ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

No	EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	PLANTA	INCREMENTO DIC 2023/ DIC 2024	SALARIO DIC 2024	% INCREMENTO
01	Rector	Directivo	048	13	Despacho Rector	\$ 1.981.775	\$ 20.196.617	10,88%
02	Vicerrector	Directivo	057	12	Despacho Rector	\$ 1.981.775	\$ 20.196.617	10,88%
03	Secretaría General	Directivo	066	11	Despacho Rector	\$ 1.584.477	\$ 16.147.684	10,88%
04	Director Administrativo	Directivo	009	11	Despacho Rector	\$ 1.584.477	\$ 16.147.684	10,88%
05	Decano	Directivo	003	11	Despacho Rector	\$ 1.584.477	\$ 16.147.684	10,88%
06	Jefe de Oficina	Directivo	006	11	Despacho Rector	\$ 1.584.477	\$ 16.147.684	10,88%
07	Jefe de Oficina	Directivo	006	10	Despacho Rector	\$ 1.296.391	\$ 13.211.742	10,88%
08	Jefe de Oficina	Directivo	006	09	Despacho Rector	\$ 1.078.258	\$ 10.988.712	10,88%
09	Asesor	Asesor	105	09	Despacho Rector	\$ 1.152.348	\$ 11.743.775	10,88%
10	Profesional Universitario	Profesional	219	08	Planta Global	\$ 1.008.305	\$ 10.275.808	10,88%
11	Profesional Universitario	Profesional	219	07	Despacho Rector	\$ 864.261	\$ 8.807.832	10,88%
12	Profesional Universitario	Profesional	219	07	Planta Global	\$ 864.261	\$ 8.807.832	10,88%
13	Profesional Universitario	Profesional	237	06	Planta Global	\$ 792.239	\$ 8.073.843	10,88%
14	Profesional Universitario	Profesional	219	06	Planta Global	\$ 792.239	\$ 8.073.843	10,88%
15	Profesional Universitario	Profesional	219	06	Despacho Rector	\$ 792.239	\$ 8.073.843	10,88%
16	Profesional Universitario	Profesional	219	05	Planta Global	\$ 576.174	\$ 5.871.888	10,88%
17	Profesional Universitario	Profesional	219	05	Despacho Rector	\$ 576.174	\$ 5.871.888	10,88%
18	Técnico Administrativo	Técnico	367	04	Planta Global	\$ 410.487	\$ 4.183.337	10,88%
19	Técnico Operativo	Técnico	314	04	Planta Global	\$ 410.487	\$ 4.183.337	10,88%
20	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	03	Planta Global	\$ 470.065	\$ 4.790.509	10,88%
21	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	03	Planta Global	\$ 406.414	\$ 4.141.829	10,88%
22	Auxiliar Área de Salud	Asistencial	412	02	Planta Global	\$ 406.414	\$ 4.141.829	10,88%
23	Conductor	Asistencial	480	02	Despacho Rector	\$ 406.414	\$ 4.141.829	10,88%
24	Secretaria	Asistencial	440	02	Planta Global	\$ 406.414	\$ 4.141.829	10,88%
25	Auxiliar Servicios Generales	Asistencial	470	01	Planta Global	\$ 319.604	\$ 3.257.134	10,88%
26	Docente Titular	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 1.062.898	\$ 10.832.178	10,88%
27	Docente Asociado	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 1.019.190	\$ 10.386.744	10,88%
28	Docente Asistente	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 990.082	\$ 10.090.096	10,88%
29	Docente Auxiliar	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 935.585	\$ 9.534.705	10,88%

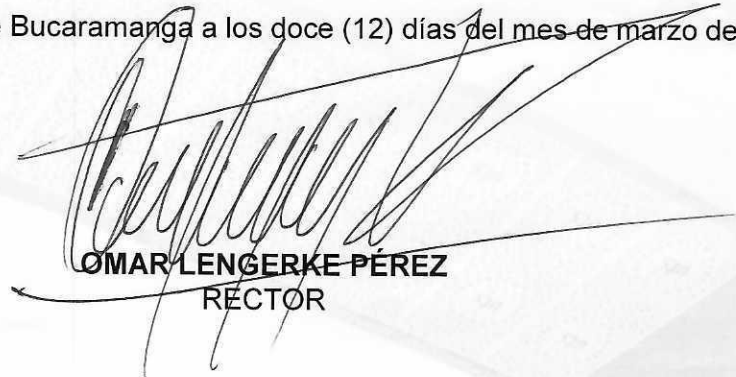
ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo mencionado en la parte motiva, los empleados clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2024, se les aplicará el mismo porcentaje del aumento salarial mientras estos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 293 del 5 de marzo de 2024, *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto”*.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 293 del 5 de marzo de 2024, *“Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos”*.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que adelante los ajustes presupuestales correspondientes y de conformidad realice los pagos.

Expedida en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Revisado: Dr. Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General
Proyectó: Dra. Elizabeth Lobo Gualdron - Vicerrectora Administrativa y Financiera

